



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. YOLANDA RUEDA DE LA CRUZ**



ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que crea Código de Ética de Legisladores del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco; a 26 de enero del año 2016.

C. DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

La suscrita diputada Yolanda Rueda de la Cruz, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Local y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco; presento ante esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Código de Ética de Legisladores del H. Congreso del Estado, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que la función legal del H. Congreso del Estado, no solo se circunscribe a elaborar, modificar, derogar leyes; a la revisión y a la fiscalización de las cuentas públicas de los poderes del estado, municipios y órganos autónomos sino que tenemos la alta responsabilidad de garantizar y dar respuestas a las demandas de los ciudadanos de manera eficaz y oportuna, toda vez que este Poder Legislativo es la institución emanada de la democracia representativa del estado y legitimado por el poder de los ciudadanos.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. YOLANDA RUEDA DE LA CRUZ



SEGUNDO: Que independientemente de nuestra normatividad interna, el mandato delegado por los ciudadanos es de representarlos en todo momento, por lo que desde la perspectiva legislativa debemos responder y asegurar la transparencia y honestidad de nuestros actos dentro del marco de la ley y de la ética.

TERCERO: Que el Congreso del Estado es una institución política, donde confluyen las fuerzas políticas del estado, y cuya función primordial es el debate de las ideas, propuestas y consensos, lo cual con mucha frecuencia resulta el escenario idóneo para la confrontación, y que históricamente en este Congreso precisamente se han generado polémicas de enconos, desavenencias incluso golpes entre los legisladores que han fomentado el rechazo ciudadano, aumentando el descrédito a la función de los diputados, del cual gozamos de menos agrado y aceptación de la población.

CUARTO: Que en el resumen ejecutivo, del Informe Parlamentario Mundial 2013 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, se enfoca en la siempre cambiante relación entre los ciudadanos y los parlamentos.

En dicho informe, se emplea el término “parlamento” como una designación genérica que abarca la gama completa de cuerpos legislativos y representativos que existen en todo el mundo.

En el informe, se precisa que los parlamentos se enfrentan hoy en día a tres demandas esenciales provenientes del mundo ciudadano, cada una de ellas manifestadas de distintas maneras y a distintas velocidades, según el país o la región de que se trate”. Éstas son:



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. YOLANDA RUEDA DE LA CRUZ



- *Obtener información e influir en el trabajo parlamentario;*
- *Lograr una mayor rendición de cuentas y receptividad a sus demandas; y*
- *Obtener servicios y resultados para satisfacer necesidades concretas”*

Fuente de información:

<http://observatoriolegislativo.org.sv/images/GlobalParliamentReportSpanish.pdf>

QUINTO: Que derivado de lo anterior, es oportuno precisar que resulta una exigencia como práctica cotidiana una mayor rendición de cuentas de los legisladores en todos los actos públicos en el ejercicio del encargo. Que la tendencia mundial es realizar reformar e incorporar nuevos modelos de actuación teniendo a fomento los principios éticos, por el cual en el Informe Mundial del Programa de Naciones Unidas antes mencionado, agrupó las acciones que buscan, entre las que destaca; **implementar códigos de conducta dirigidos a establecer estándares de conducta parlamentaria y además regular el comportamiento de los diputados.**

SEXTO: Que en cumplimiento a los Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, es necesario armonizar nuestro marco legal para garantizar un combate frontal contra la corrupción, generada desde los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Por lo que en razón de la vigencia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita por el Estado Mexicano el 09 de diciembre de 2003, ratificada el 31 de mayo de 2004 y entrada en vigor en México el 14 de diciembre de 2005, es necesario realizar acciones que permita coadyuvar en su pleno cumplimiento.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. YOLANDA RUEDA DE LA CRUZ



SÉPTIMO: Que en términos del artículo 2 fracción *I* de la *Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción* vigente en nuestro derecho positivo, define en el inciso;

- a) Por “funcionario público” se entenderá: *I) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo.*

No obstante, a los efectos de algunas medidas específicas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse por “funcionario público” toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;

OCTAVO: Que para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción es necesario impulsar la creación del “**códigos de conducta para funcionarios públicos**”, en términos de los señalado en el artículo 8 numeral 1 y 2;

Artículo 8. Códigos de conducta para funcionarios públicos

- 1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.*
- 2. En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.*



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. YOLANDA RUEDA DE LA CRUZ



NOVENO: Que en el análisis de ÉTICA EN EL PODER LEGISLATIVO, de Efrén Chávez Hernández, *señala que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), establecen estudios vinculados con la ética por la importancia de esta ciencia en la conducta de los individuos. Al respecto se realizó un estudio llevado a cabo por los países que integran la OCDE para determinar cuáles eran los principios básicos de ética pública, mencionados por los estándares de conducta de los países de dicha organización, lo que encontraron fueron los elementos más significativos mostrados a continuación; imparcialidad, legalidad, integridad, transparencia y eficiencia, igualdad y responsabilidad.* Fuente de información:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/115/art/art3.htm#P55>

DÉCIMO: Que derivado de lo anterior, y con la finalidad de impulsar una cultura de transparencia y eficacia en el trabajo legislativo, es menester crear el Código de Ética Parlamentario que busca regular la buena práctica legislativa, garantizando que las y los diputados cumplan con la mayor diligencia sus funciones, fundamentados en los valores y principios éticos previstos en el mismo.

Como bien lo señala Oscar Diego Bautista; *es pertinente no olvidar que la ética pública tiene por objeto conseguir que las personas que ocupen un cargo público, como los legisladores, lo hagan con diligencia y honestidad como resultado de la razón, la conciencia, la madurez de juicio, la responsabilidad y el sentido del deber; se debe buscar lo que los romanos llamaban el decorum, ejercer la política con ética* (Bautista, 2009, tomo VII). Fuente de información: Bautista, O. D. (2009). Cuaderno de ética para servidores públicos. Tomo VII. Senado de la Republica LXI Legislatura. México.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. YOLANDA RUEDA DE LA CRUZ



Por lo que, la intención de dicha iniciativa es aumentar la rendición de cuentas de los diputados ante el electorado que lo eligieron, regulando aspectos que no están en sus reglamentos internos pero si vinculados a los valores éticos que la sociedad reclama a los servidores públicos en su actuación institucional.

DÉCIMO PRIMERO: La doctrina como fuente del derecho, puntualiza que tanto en el ámbito internacional como nacional, los códigos desarrollan las ideas de incompatibilidad y conflictos de intereses dentro de un régimen que generalmente contempla una serie de normas que rigen la conducta parlamentaria y un marco reglamentario para hacer respetar dichas normas.

Que en tal virtud estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como para expedir las normas internas del Congreso del Estado; se somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente:



CODIGO DE ÉTICA DE LEGISLADORES
TITULO PRIMERO
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- OBJETO: el presente código tiene como objeto regular la conducta, los principios y deberes de las diputadas y diputados, basados en los valores éticos de libertad, integridad, solidaridad, probidad, respeto y transparencia.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Se entenderá que este Código forma parte del marco jurídico del Congreso y, por lo tanto, se aplica, de modo general y sin excepción, en lo pertinente, a todas las actividades de los Diputados dentro y fuera del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TITULO SEGUNDO

CONCEPTOS Y PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 3.- CONCEPTOS: Entendiéndose por ética en sus diferentes acepciones:

- a) Ética: normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.
- b) Ética Legislativa: los valores deseables en la actuación de las y los diputados integrantes de este Poder Legislativo, basados en los principios de integridad, legalidad, objetividad y justicia.
- c) Ética Pública: son los principios que norman el pensamiento, las acciones y las conductas humanas que orientan el honesto, honorable, eficaz y adecuado cumplimiento de las funciones públicas



Artículo 4.- PRINCIPIOS ÉTICOS

La premisa fundamental de las (o) Diputados debe orientarse siempre a la satisfacción del bien común, que es el deber esencial del Estado. Para ello, se propenderá a los valores libertad, integridad, solidaridad, probidad, respeto y transparencia, con especial atención a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas.

La sociedad informada y participativa, demanda mayor eficacia y transparencia en el ejercicio público de sus representantes, por eso los diputados debe actuar en corresponsabilidad a la confianza depositada, de tal forma que su actuación pueda admitir el escrutinio público, para ellos no es suficiente la simple observancia de la ley; deben aplicarse también los principios de conducta y ética pública.

Artículo 5.- Principios Éticos: Las Diputadas y Diputados integrantes de la Legislatura deberán actuar basados siempre en los siguientes principios;

- a).- Imparcialidad: es actuar equitativamente y desinteresadamente.
- b).- Legalidad, es respetar y honrar la institucionalidad legal.
- c).- Integridad, es mantener un comportamiento honorable y debe mantenerse alejado de intereses individuales y actuar de manera eficiente.
- d).- Transparencia y eficiencia, es el deber de dar cuenta de sus acciones, ser honesto en declarar sus patrimonio, el ejercicio de los recursos públicos que por motivo del cargo ejerza y actuar de manera eficiente.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. YOLANDA RUEDA DE LA CRUZ**



e).- Igualdad y responsabilidad, es actuar con equidad, privilegiando el interés general por encima de sus intereses particulares y debe hacerse responsable por sus decisiones.

TITULO TERCERO

DE LOS DEBERES Y PROHIBICIONES

6.- DEBERES: Son deberes fundamentales de los Diputados:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones Ordinarias a las que pertenezca y a las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno.
- b) Actuar con honestidad y buena fe. Conducirse con probidad en los asuntos relacionados con su función pública, evitando realizar acciones que dilaten o entorpezcan el trabajo legislativo.
- c) Conducirse con respeto frente a su compañero diputada (o). Absteniéndose de expresiones discriminatorias, injuriosas y de aludir a antecedentes personales de ellos.
- d) Mantener una vida social acorde con la dignidad del cargo. Desempeñarse frente al público, con una conducta correcta, digna y decorosa, evitando actuaciones que puedan afectar la confianza del público en la integridad del H. Congreso del Estado;
- e) Guardar discreción en relación con los hechos e informaciones de los cuales tengan conocimiento en el ejercicio sus funciones, y que hayan sido calificados o no calificados como confidenciales. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de los ciudadanos a tener acceso a la información pública.



f) Ejercer el cargo sin discriminar, en cuanto a las formas y condiciones de la función parlamentaria, a ninguna persona por razón del sexo, raza, principios ideológicos o partidistas, religión o situación económica.

h) Conocer las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones por razón de parentesco, y cualquier otro régimen especial que les sea aplicable, y asegurarse de cumplir con las acciones necesarias para determinar si están o no están comprendidas en algunas prohibiciones establecidas en ellas.

7.- PROHIBICIONES: Se considera actos prohibidos de los diputados y diputadas, los siguientes:

a) Utilizar para beneficio personal, de parientes o de terceros, la información reservada o privilegiada a la que tuvieron acceso en razón del ejercicio de sus funciones públicas.

a) Solicitar o aceptar de manera directa o indirecta, objetos de valor, dádivas, compras, ventajas para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;

b) Durante el debate en las sesiones evitar utilizar palabras despectivas o discriminatorias contra cualquier persona.

c) Contratar como servidor público a cónyuge, concubina e hijos dentro de la platilla del personal asignado a cada legislador (a).

d) Disponer de los servicios del personal subalterno para fines personales que no sean los propios de su cargo.



- e) Negarse a proporcionar información relativa a sus funciones públicas derivados de las solicitudes de acceso a la información.
- f) Realizar en el ejercicio de sus funciones, cualquier acto con el fin de promoción personal o del partido político al que pertenece, salvo la difusión generada por los informes de actividades del cargo previsto en la ley.

TITULO CUARTO

DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

Artículo 8. COMISIÓN DISCIPLINARIA: Será el órgano garante de la aplicación y observancia del código de ética de legisladores, conocerá el informativo sobre las faltas cometidas por los diputados o diputadas en el ejercicio de sus funciones, conforme a las causales establecidas en el presente código, por cual deberá emitir su resolución sin perjuicio de la aplicación de otras leyes que integran el marco jurídico de este H. Congreso.

Artículo 9. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN: Estará integrado por un órgano plural de representación de las fracciones parlamentarias.

La comisión estará integrada por un Presidente, un Secretario y vocales conforme al número de las fracciones parlamentarias participantes, garantizando el pluralismo y la paridad de género, los cuales serán electos por el pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Las Fracciones Parlamentarias, propondrán al legislador integrante de la comisión disciplinaria.



Artículo 10.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

I.- Promover entre las diputadas y diputados, el respeto y observancia al Código de Ética de Legisladores y a los principios y deberes éticos propios del servicio público.

II.- Fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas mediante capacitaciones periódicamente sobre ética de la función pública, valores democráticos, sistema anticorrupción y diversos temas relacionados con el ejercicio de sus funciones públicas y sobre los contenidos de este presente Código.

III.- Iniciar de oficio el informativo correspondiente cuando a su criterio se haya incurrido en una falta a los preceptos de este Código.

IV.- Recibir las quejas que se formularen por incumplimiento de los deberes y prohibiciones de esta Código

V.- Emitir su resolución en un plazo de 20 días hábiles a las quejas presentadas o los informativos generados por violaciones al presente código.

VI.- Resolver, en un plazo máximo de quince días hábiles, las excusas que formulen los miembros de la Comisión, ante eventuales conflictos de intereses, rechazándolas o aceptándolas, y en este último caso, designando a quien cubrirá la sustitución.

VII.- y Todas aquellas funciones que coadyuven al cumplimiento estricto del presente código y fomente la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y eficacia en el servicio público.

Artículo 11: INFORME ANUAL; En el mes de diciembre de cada año, la Comisión Disciplinaria, por conducto de su Presidente, deberá rendir un informe anual de actividades, ante el pleno del H. Congreso del Estado de Tabasco y difundir dicho informe en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. YOLANDA RUEDA DE LA CRUZ



Artículos 12. SESIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA.

Para el desahogo de las quejas o de los asuntos que conozca esta comisión deberá sesionar por lo menos una vez al mes.

Artículos 13: INFORMATIVO

La Comisión Disciplinaria, en virtud de queja o de oficio, podrá levantar informativo acerca de faltas contra las normas establecidas en este Código de Ética de Legisladores.

Artículo 14. REQUISITOS DE LA QUEJA

En caso de queja, ésta deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Identificación de quien la presenta.
- b) Identificación del Diputado o Diputada sujeto de la queja.
- c) Descripción clara del motivo de la queja.
- d) Lugar para recibir avisos o notificaciones.
- e) Lugar, fecha y firma del quejoso.

La presentación de la queja debe ser personal, ante la Secretaría de la Comisión Disciplinaria. Quien la someterá a sesión de dicha comisión.

Artículo 15: DEBIDO PROCESO: El Diputado o Diputada contra quien se hayan presentado la queja, de conformidad con el presente Código de Ética Legislativa, tendrá derecho a:



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. YOLANDA RUEDA DE LA CRUZ**



- 1) Que el informativo se desarrolle mediante procedimiento del debido proceso, cuidando las garantías de constitucional de la presunción de inocencia hasta que se resuelva la responsabilidad.
- 2) Que se le responda o aclare sobre inquietudes que puedan surgir en torno a los hechos que se le atribuyen,
- 3) Ser informado sobre todos los actos del informativo.
- 4) Promover acciones legales contra el quejoso cuando la queja se declare sin lugar y fuere de índole de los principios y deberes del presente código, maliciosa y le haya causado perjuicios, siempre de acuerdo a la legislación vigente.

TITULO QUINTO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

16.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES: En sus pronunciamientos, la Comisión Disciplinaria podrá sancionar la conducta, los actos u omisiones de uno o más Diputados, declarando que son contrarias a los preceptos de este Código.

Podrá, asimismo, hacer recomendaciones generales que serán obligatorias para todos los diputados integrantes de la legislatura.

17.- CAUSAL DE RESPONSABILIDADES: incumplimiento a las disposiciones de este código, de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior del Poder Legislativo.

18.- SANCIONES

Amonestación Privada;

Amonestación Pública;



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. YOLANDA RUEDA DE LA CRUZ**



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de los 15 días de su publicación en el periódico oficial del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno del Congreso deberá expedir, en su caso el Reglamento de este código en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la publicación del mismo.

**Atentamente
DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL**

**Dip. Yolanda Rueda de la Cruz
De la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional**